RESOLUCIÓN No. 057

(14 de Agosto de 2026)

"Por medio de la cual se convoca a la Capacitación de Fencing Time a realizarse del 15 al 18 de Octubre de 2026 en Medellín Antioquia"

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESGRIMA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

- Que es de suma importancia la realización de de Fencing Time a realizarse del 15 al 18 de Octubre de 2026 en Medellín Antioquia con el fin de potencializar y fortalecer la esgrima en las diferentes regiones del país.
- Que dentro del plan de capacitación de la Federación Colombiana de Esgrima está programada la Capacitación de Fencing Time.
- Que de acuerdo al artículo 48 de los estatutos de la federación, una de las funciones de la Federación es designar a los deportistas, técnicos, árbitros y delegados que han de integrar las selecciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Confirmar a la Federación Colombiana de Esgrima para realizar la capacitación en FENCING TIME por parte del Señor DAVID BLAKE desde del 15 al 18 de Octubre y la evaluación del 19 al 20 de Octubre en el marco del, CAMPEONATO SUDAMERICANO PRE CADETE, CADETE Y JUVENIL DE ESGRIMA, que se llevará a cabo en Medellín, Colombia del 19 al 24 de Octubre de 2026 en el Coliseo de Combate Guillermo Gaviria Cl. 48 # 70-10, Laureles – Estadio Laureles, Medellín – Antioquia

ARTÍCULO 2. Requisitos Técnicos, Administrativos y Económicos para participar en la Capacitación de Juzgamiento.

1. **Confirmar oficialmente su intención de participación,**
 Las ligas deberán confirmar por escrito al correo fcesgrimacol@gmail.com la participación de sus candidatos a la Capacitación de Juzgamiento que se realizará por parte del señor DAVID BLAKE desde del 15 al 20 de Octubre del 2026.
 Esta confirmación debe hacerse a través de un **consolidado único al** correo electrónico en donde se relacionen todos los candidatos de su **LIGA** a más tardar el día viernes (2) de Octubre del año en curso hasta las 18:00.
 No se aceptarán inscripciones particulares por parte de atletas, padres de familia, entrenadores y otros.
2. Las personas que asista al evento deberán cubrir todos sus gastos. La Federación Colombiana de Esgrima no se compromete a cubrir los gastos de ninguno de los asistentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución se expide en Bogotá el día catorce (14) del mes de Agosto del dos mil veintiséis 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel (R.A) WILLIAM EULOGIO GONZALEZ TABORDA
Presidente
Federación Colombiana De Esgrima